



Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES- PROCESO DE SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PROYECCION DESARROLLO COMUNITARIO		Consecutivo SISI: 52
Subproceso: DESPACHO/ SEGUNDA INSTANCIA	Código Subproceso: 2000	Código de la Serie /o- Sub serie (TRD) 2000-244



CONSTANCIA SECRETARIAL. Revisado el expediente se verifico que se envió la notificación personal, a la señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA, a la dirección que obra dentro del proceso No. 11175, sin que hubiese podido efectuarse. Por lo anterior el despacho procede a dar notificación por aviso de conformidad con el Art. 69 del C.P.A.C.A.

Abg. CAROLINA TORRES CAREÑO
CPS-Secretaria del Interior-Segunda Instancia

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DEL INTERIOR MUNICIPAL

NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga, Veinte (20) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

Señor
MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA
Calle 27 No. 2-40 Barrio Camilo Torres
C.C. No. 91.247.022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: Auto No. 11175 del diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO: Secretaria del Interior Municipal

PROCESO NO. 11175 - INSPECCION DE POLICIA CIVIL IMPAR II.

FUNCIONARIO COMPETENTE: ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ
Secretaria del Interior Municipal

Recursos: No proceden

De manera atenta la Oficina de Segunda Instancia, por medio del presente aviso se permite notificar el Auto No. 11175 de fecha (diez) 10 de Agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se resolvió el Recurso de Apelación interpuesto dentro del mismo proceso.

Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.

Atentamente,

CAROLINA TORRES CARREÑO
Abogada CPS - Secretaria del Interior/Segunda Instancia

Reviso: Dra. MARTHA LANCHEROS G.
Abogada Coordinadora Segunda Instancia

Anexo: Copia integra del Auto No. 11175-Agosto 10 de 2017.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: APOYO A PROCESOS JUDICIALES- PROCESO DE SEGURIDAD PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PROYECCION DESARROLLO COMUNITARIO		Consecutivo SID. N° 2713
Subproceso: DESPACHO / JURIDICA	Código Subproceso: 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-244



267

AUTO RADICADO No. 11175

Diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

A la fecha procede el Despacho a resolver el Recurso de Apelación del proceso de referencia 11175, con el objeto de trámite al recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el señor **MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA**, actuando en nombre propio contra del Auto de fecha 17 de Agosto de 2016, proferido por la Inspección Civil Impar.

Para el efecto se tiene en cuenta:

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El día 11 de octubre de 2012 el señor JUAN DE JESUS GARNICA presentó querrela en contra de MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA solicitando amparo de la posesión del predio ubicado en la Calle 24 N° 2 – 37, Barrio Camilo Torres del municipio de Bucaramanga.
2. Mediante Auto de fecha 29 de Octubre de 2012 se ORDENA surtir las correcciones la querrela incoada por JUAN DE JESUS GARNICA en contra de MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA y se identifico con el Radicado 11175.
3. Mediante Auto de fecha 24 de Abril de 2013 se ORDENA Admitir la querrela presentada por JUAN DE JESUS GARNICA en contra de MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA y dársele tramite de proceso ORDINARIO de policía.
4. El día 14 de Mayo de 2013 se Notifica personalmente al señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA del proceso en el cual es parte QUERELLADA.
5. Mediante Auto de fecha 8 de Julio de 2013 se ORDENO fijar como fecha el día 16 de Septiembre de 2013, a las 09:00 am de inspección Ocular al predio ubicado en la calle 24 N° 2 – 37, del Barrio Camilo Torres,.
6. Mediante Auto de fecha 20 de septiembre de 2013 se ORDENA fijar como fecha de inspección Ocular al predio ubicado en la Calle 24 N° 2 – 37, del Barrio Camilo Torres, del municipio de Bucaramanga, el día 28 de Octubre de 2013 a las 02:30pm, con el acompañamiento de la Secretaria e planeación Municipal.



[Handwritten signature]

7. El día 28 de Octubre de 2013 por medio de constancia secretarial la inspectora MARIA ISABEL CAMARGO REY deja constancia de la no realización de la inspección ocular fijada.
8. Mediante Auto de fecha 10 de Marzo de 2014 se ORDENO fijar como fecha de inspección Ocular al predio ubicado en la Calle 24 N° 2 – 37, del Barrio Camilo Torres, del municipio de Bucaramanga, el día 5 de mayo de 2014 a partir de las 11:00am.
9. El día 15 de Mayo de 2014 se lleva a cabo diligencia de Inspección Ocular el predio ubicado en la Calle 24 N° 2 – 37, del Barrio Camilo Torres, del municipio de Bucaramanga.
10. Mediante Auto de fecha 8 de Julio de 2014 se ORDENO fijar fecha de conciliación para el día 26 de Agosto de 2014 a las 09:00am.
11. El día 26 de Agosto de 2014 por medio de Constancia secretarial se fija Acta de conciliación en la cual se deja constancia de que se presentaron las partes y no hubo acuerdo conciliatorio.
12. Mediante Auto de fecha 9 de Abril de 2015 se ORDENA abrir Etapa de Pruebas para los sujetos procesales.
13. El día 30 de Septiembre de 2015 la inspección Civil Impar profiere Resolución N° 0040 por medio de la cual concede el amparo Policivo por perturbación a la Posesión al señor JUAN DE JESUS GARNICA, parte querellante en el proceso.
14. El día 21 de Octubre de 2015 se notifica de manera personal al señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ, parte querellada en el proceso de la decisión contenida en la resolución.
15. El día 26 de Octubre de 2015 el señor JOSE ALFREDO BUENO FONSECA, apoderado del señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA, parte querellada en el proceso interpone Recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra de la Resolución N° 0040 del 21 de Octubre de 2015.
16. Mediante Auto de fecha 03 de Diciembre de 2015 la Inspección Civil Impar resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA, el cual RESUELVE No revocar la Resolución N° 0040 del 30 de Septiembre de 2015, igualmente ORDENA conceder el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo.
17. El día 04 de enero de 2016 se remite el expediente a la oficina Jurídica de la Secretaria del Interior para resolver el Recurso de Apelación.
18. El día trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) Se profiere Resolución N° 170 por la oficina de la Segunda Instancia adscrita a la Secretaria del interior, la cual ORDENA confirmar en todas sus partes la Resolución N° 0040 del treinta (30) de Septiembre de dos mil quince (2015), proferida por

la Inspección Civil Impar instancia bajo el numero Radicado 11175 y se ordena devolver el expediente a la inspección de origen.

19. El día 17 de agosto de 2016 por medio de Auto se ORDENA al señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA la entrega del predio ubicado en la Calle 24 # 2 – 37, Barrio Camilo Torres del municipio de Bucaramanga en un PLAZO MAXIMO DE 8 DIAS, así como también a pagar una multa a favor del tesoro municipal por SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.894.540).
20. El día 24 de Agosto de 2016 el señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA, parte querellada en el proceso interpone Recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra del Auto de fecha del 17 de Agosto de 2016.
21. El día 19 de Septiembre de 2016 por medio de Auto la Inspección Civil Impar concede el recurso de Apelación, en el efecto suspensivo contra el Auto de fecha del 17 de Agosto de 2016.
22. El expediente fue remitido por la inspección y recibido en la Segunda Instancia de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga el día 27 de Septiembre de 2016.

AUTO IMPUGNADO

Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el Auto de fecha 17 de Agosto de 2016, proferido por la Inspección Civil Impar, que por medio del cual se ORDENA al señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA la entrega del predio ubicado en la Calle 24 # 2 – 37, Barrio Camilo Torres del municipio de Bucaramanga en un PLAZO MAXIMO DE 8 DIAS, así como también a pagar una multa a favor del tesoro municipal por SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.894.540), dentro del proceso bajo el Radicado 11175.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las presentes diligencias se adelantaron con fundamento en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en el Código Nacional de Policía - Decreto No. 1355 de 1970, Código de Policía de Santander - Ordenanza No. 017 de 27 de agosto de 2002, Manual de Policía, Convivencia y Cultura - Decreto No.214 de – 2007 y demás normas concordantes.

ELEMENTOS PROBATORIOS

- Querella presentada por el señor JUAN DE JESUS GARNICA el día 11 de octubre de 2012 en contra de MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA solicitando AMPARO POR PERTURBACION A LA POSESIÓN del predio

ubicado en la Calle 24 N° 2 – 37, Barrio Camilo Torres del municipio de Bucaramanga.

- Auto de fecha 29 de Octubre de 2012 por medio del cual se ORDENA surtir las correcciones la querrela incoada por JUAN DE JESUS GARNICA en contra de MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA.
- Auto de fecha 24 de Abril de 2013 mediante el cual se ORDENA Admitir la querrela presentada por JUAN DE JESUS GARNICA en contra de MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA y dársele tramite de proceso ORDINARIO de policía.
- Diligencia de Notificación personal con fecha de el día 14 de Mayo de 2013 al señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA del proceso en el cual es parte QUERELLADA.
- Auto de fecha 8 de Julio de 2013 mediante el cual se ORDENA fijar como fecha el día 16 de Septiembre de 2013, a las 09:00 am de inspección Ocular al predio ubicado en la calle 24 N° 2 – 37, del Barrio Camilo Torres.
- Auto de fecha 20 de septiembre de 2013 mediante el cual se ORDENA fijar como fecha de inspección Ocular al predio ubicado en la Calle 24 N° 2 – 37, del Barrio Camilo Torres, del municipio de Bucaramanga, el día 28 de Octubre de 2013 a las 02:30pm, con el acompañamiento de la Secretaria e planeación Municipal.
- Constancia secretarial de fecha 28 de Octubre de 2013 por medio de la inspectora MARIA ISABEL CAMARGO REY deja constancia de la no realización de la inspección ocular fijada.
- Auto de fecha 10 de Marzo de 2014 por medio del cual se ORDENO fijar como fecha de inspección Ocular al predio ubicado en la Calle 24 N° 2 – 37, del Barrio Camilo Torres, del municipio de Bucaramanga, el día 5 de mayo de 2014 a partir de las 11:00am.
- Acta de diligencia de Inspección Ocular con fecha de el día 15 de Mayo de 2014, llevada a cabo en el predio ubicado en la Calle 24 N° 2 – 37, del Barrio Camilo Torres, del municipio de Bucaramanga.
- Auto de fecha 8 de Julio de 2014 mediante el cual se ORDENO fijar fecha de conciliación para el día 26 de Agosto de 2014 a las 09:00am.
- Constancia secretarial de fecha 26 de Agosto de 2014 por medio de la cual se fija Acta de conciliación en la cual se deja constancia de que se presentaron las partes y no hubo acuerdo conciliatorio.
- Auto de fecha 9 de Abril de 2015 por medio del cual se ORDENA abrir Etapa de Pruebas para los sujetos procesales.
- Resolución N° 0040 con fecha de 30 de Septiembre de 2015 proferida por la Inspección Civil Impar, por medio de la cual se ORDENA CONCEDER



AMPARO POLICIVO por perturbación a la Posesión al señor JUAN DE JESUS GARNICA, parte querellante en el proceso.

- Diligencia de Notificación personal con fecha del día 21 de Octubre de 2015 al señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ, parte querellada en el proceso de la decisión contenida en la resolución.
- Recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra de la Resolución N° 0040 del 21 de Octubre de 2015, interpuesto por el abogado JOSE ALFREDO BUENO FONSECA, apoderado del señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA, parte querellada en el proceso.
- Auto de fecha 03 de Diciembre de 2015 proferido por la Inspección Civil Impar por medio del cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA. (folio 297)
- Oficio Remisorio con fecha de 04 de enero de 2016 por medio del cual se remite el expediente a la oficina Jurídica de la Secretaria del Interior para resolver el Recurso de Apelación. (folios 207 y 208)
- Resolución N° 170 del trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) proferida por la oficina de la Segunda Instancia adscrita a la Secretaria del interior. (folio 170)
- Auto de fecha 17 de agosto de 2016 mediante el cual se ORDENA al señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA la entrega del predio ubicado en la Calle 24 # 2 – 37, Barrio Camilo Torres del municipio de Bucaramanga en un PLAZO MAXIMO DE 8 DIAS, así como también a pagar una multa a favor del tesoro municipal por SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.894.540). (folio 229)
- Recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra del Auto de fecha del 17 de Agosto de 2016 presentado el día 24 de Agosto de 2016, por el señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA parte querellada en el proceso. (folio 236)
- Auto de fecha 19 de Septiembre de 2016 mediante el cual la Inspección Civil Impar concede el Recurso de Apelación, en el efecto suspensivo contra el Auto de fecha del 17 de Agosto de 2016. (folio 262)

SUSTENTACION DEL RECURSO

El señor **MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA**, actuando en nombre propio, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.247.022, interpone Recurso de Apelación CONTRA en contra del Auto de fecha 17 de Agosto de 2016, proferido por la Inspección Civil Impar, el cual ORDENA multar por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.897.540)





272

Argumenta el sancionado en el recurso, que considera se le están violando sus derechos a la Propiedad Privada, que esta iniciando un proceso de deslinde y amojonamiento y que su interés es iniciar un proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio, por lo que solicita que la Resolución y el Auto que ordena la Multa sean revocados en su totalidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el estudio del recurso se tendrá en cuenta el material probatorio allegado al expediente, los argumentos expuestos por el impugnante y las diferentes diligencias practicadas dentro del mismo.

En este orden de ideas procede el Despacho analizar el caso en concreto, por lo cual habrá de partir desde el mismo momento en que la Inspección Civil Municipal Impar Avoco conocimiento y inicio el presente proceso policivo.

En primer lugar este Despacho en búsqueda de la debida actuación de la administración pública, en especial la de permitir en las diferentes etapas que comprendan el proceso, pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración a través de la expedición de actos administrativos que no resulten arbitrarios, contrarios a los principios del Estado de Derecho para garantizar a través del debido proceso las diferentes etapas del proceso policivo, competencia de la Administración Municipal.

La Inspección Municipal Civil Impar profirió la Resolución N° 0040 del treinta (30) de Septiembre de dos mil quince (2015), por medio de la cual se Ordenó AMPARAR POLICIVAMENTE al señor JUAN DE JESUS GARNICA sobre el predio ubicado en la calle 24 N° 2 – 37 Barrio Camilo Torres, del municipio de Bucaramanga, al cual la parte querellada el señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA interpuso Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, resolviendo Recurso de Reposición por el Inspector en primera instancia y luego remitiendo el expediente al Despacho de la Secretaria del Interior para que se resolviera el Recurso de Apelación, Apelación de la cual la Segunda instancia adscrita a la Secretaria del interior profiere Resolución N° 170 del trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) que RESUELVE CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la Resolución N° 0040 del treinta (30) de Septiembre de dos mil quince (2015), Notificando a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no procede ningún recurso y ordenando devolver el expediente a la inspección de Origen.

Posteriormente Mediante Auto de fecha 17 de Agosto de 2016, la Inspección Civil Impar por el incumplimiento de la parte querellada a lo ordenado en la Resolución N° 170 del trece (13) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), ORDENA al señor MIGUEL ARTURO GONZALES CHINCHILLA, la entrega del predio perturbado en un plazo máximo de ocho (8) días, así mismo ordenó MULTAR por un valor de SEIS MILONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.894.540), por el cual el querellado interpone Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación.



[Handwritten signature]

273

Revisado el expediente Mediante Auto de fecha 19 de Septiembre de 2016 la Inspección Civil Impar Resolvió NEGAR la Reposición argumentando que el querellado interpone el recurso por fuera del termino de Ley, pero en el mismo Auto CONCEDE un Recurso de Apelación que no es procedente contra el Auto con fecha del 17 de Agosto de 2016, como lo estipula el artículo 239 del Decreto 214 del 2007 que reza lo siguiente:

“Artículo 239. El recurso de Apelación procede contra:

- 1. La sentencia de primera instancia.*
- 2. El Auto que rechaza la querrela.*
- 3. El auto que deniegue la practica de pruebas solicitadas oportunamente.*
- 4. El auto que decide sobre una nulidad.*
- 5. Las providencias que se dicten en aplicación de este manual, conforme al procedimiento ordinario, sean susceptibles de tal recurso.*
- 6. El que deniegue el tramite de incidente de las excepciones.*

El recurso de apelación se tramitara conforme a lo consagrado en los artículos 419 a 426 del Código de policía de Santander y demás normas que lo sustituyan, complementen o adicioneen”.

De manera que puede verse que en el texto no se contempla la posibilidad del recurso de Apelación.

Así las cosas conforme a la norma antes expuesta, es claro para el Despacho que contra de este Auto no procede el recurso de apelación y en ese sentido no se podía entrar a estudiar dicho recurso que la primera instancia Inspección Civil Impar concedió mediante Auto de fecha diecinueve (19) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) y que no es procedente.

Por lo anterior, el Despacho procederá a RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria del Interior Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga en ejercicio de la función de policía y autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR el recurso de Apelación interpuesto por el señor el señor MIGUEL ARTURO GONZALEZ CHINCHILLA, contra del Auto de fecha diecisiete (17) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido por la Inspección Civil Impar de la Alcaldía de Bucaramanga, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.





Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

274

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte, con la advertencia que contra la misma no procede recurso alguno y hágasele entrega de copia íntegra y gratuita de la misma.

TERCERO: Devuélvase el expediente a la inspección de origen, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA BEATRIZ ADELA PULIDO LAMUS
Secretaria del Interior Municipal

PROYECTÓ: ANDERSON DURLEY ROA GAMBOA
Abogado CPS Oficina Jurídica Secretaría del Interior



Calle 35 N° 10-43 centro Administrativo fase I
Conmutador (57-7) 6337000 Ext.338
página web www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander-Colombia